

agroseguro

Seguro de cítricos



Cítricos

(LÍNEA 301)

PLAN
2026

Índice

Novedades del Plan actual.....	4
Aspectos técnicos y de gestión.....	4
I. Gestiones anteriores a la contratación.....	6
Explotaciones asegurables.....	7
Ámbito de aplicación	8
Periodo de suscripción	9
Datos del asegurado.....	9
II. Gestiones en la contratación.....	10
Módulos de contratación	11
Módulos.....	13
Ejemplo de aseguramiento riesgos helada y viento en módulo P	13
Posibilidades de contratación	14
Tipos de explotación	15
Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura	16
Datos de las parcelas	17
Esquema de criterios de parcelas distintas.....	17
Bonificaciones por medidas preventivas	19
Datos variables parcelas.....	21
Datos de las instalaciones y los elementos productivos	23
Datos variables parcelas de instalaciones	25
Medidas del asegurado.....	26
Bonificaciones/recargos al asegurado	26
Subvenciones ENESA	27
Subvenciones Comunidades Autónomas	28
Gestión de pago.....	28
III. Gestiones posteriores a la contratación.....	29
Individualización de coberturas en base a resultados	30
Periodo de modificaciones	32
Reducciones de capital (Seguro principal)	32
Gestión de recibos impagados	34
Designación de beneficiarios	34
Siniestros	35
IV. Preguntas frecuentes	36

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	13/02/2026	Versión inicial



Novedades del Plan actual

Aspectos técnicos y de gestión

Las modificaciones con respecto a la campaña anterior son:



Aspectos técnicos

- **Individualización de coberturas y tarifas en base a resultados.**
 - **Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS):**
 - Para los asegurados RAS que ya lo han sido en el plan anterior se definen los cambios de tipología RAS según sus resultados, incluyendo la salida de RAS.
 - Se establecen unos criterios de selección específicos para aquellos asegurados que, no siendo RAS en el plan anterior, lo fueron anteriormente.
 - **Se incorporan mejoras en el sistema de bonificaciones y recargos, con el objetivo de:**
 - Permitir que los asegurados que se encuentran en situación de equilibrio técnico mejoren antes y con mayor rapidez la medida asignada.
 - No penalizar a aquellos asegurados con un solo siniestro en el histórico considerado.
- **Periodo de suscripción:** adelanto del final de suscripción del seguro principal y seguro complementario al 31 de julio.
- **Modificaciones en el seguro complementario:** flexibilización de las modificaciones en el seguro complementario, permitiendo realizar una modificación semanal de alta de parcelas para las pólizas con un capital asegurado superior a los 100.000€. La fecha de entrada en vigor de estas parcelas será la de la modificación.
- **Inclusión de las siguientes variedades** de naranja:
 - Navel Chocolate con final de garantías 31 de enero.
 - Ippolito con final de garantías a 31 de enero (no tratada) y 28 de febrero (tratada).
- **Precios:** modificación de precios en algunas variedades con destino de producción fresco, tanto en convencional como ecológico.

- **Revisión de tarifas:**

- Se han incrementado las tarifas de pedrisco en los ámbitos y cultivos en los que este riesgo está desequilibrado. Estos ajustes están localizados en comarcas de las provincias de Murcia y Almería.
- Se ha efectuado una rebaja de las tarifas del riesgo de adversidades climáticas en los ámbitos y cultivos en los que este riesgo presenta buenos resultados. Estas rebajas están localizadas en comarcas de las comunidades autónomas de Valencia, Andalucía y en la provincia de Tarragona.



Aspectos de gestión

- **Periodo de suscripción:** adelanto del final de suscripción del seguro principal y seguro complementario al 31 de julio, el plan anterior finalizaba el 15 de septiembre.
- **Variedades:** debido a la incorporación en el cultivo de naranja de las variedades Ippolito y Navel chocolate y tener precio diferenciado se han tenido que codificar, según el siguiente cuadro:

cultivo 001 naranja	
040	Ippolito
041	Navel chocolate

Los finales de garantías son:

- Navel Chocolate con final de garantías 31 de enero.
- Ippolito con final de garantías a 31 de enero (no tratada) y 28 de febrero (tratada).
- **Precios:** modificación de precios en algunas variedades de los cultivos de naranja, mandarina y limón con destino de producción fresco, tanto en convencional como ecológico

Subvenciones

No se registran modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2026.

Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2026 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/ Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.



I. Gestiones anteriores a la contratación





Explotaciones asegurables

Son producciones asegurables:

En cualquiera de los módulos, las explotaciones dedicadas al cultivo de **naranja, mandarina, limón, lima y pomelo**.

Los cultivos asegurables son:

Cultivos	
001 Naranja	004 Pomelo
002 Mandarina	005 Lima
003 Limón	



No son asegurables:



- Daños ocasionados por plagas, enfermedades, virosis, sequía, "Clareta", desequilibrios fisiológicos, sobremadurez, mala polinización o falta de cuajado y cualquier otra causa que no teniendo origen climático pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos.
- Helada: daños en plantación en la brotación de primavera del mismo año del Plan Anual de Seguros.
- Viento: daños producidos por la caída de frutos con claros síntomas de sobremadurez y los daños en calidad por viento en el cultivo del limón.
- Pérdidas en producción por defectos del fruto que no se deban a un origen climático.
- Las plantaciones destinadas a experimentación o ensayo (tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales), las situadas en huertos familiares, las correspondientes a árboles aislados, ni las parcelas que se encuentren en estado de abandono.



Ámbito de aplicación

Seguro principal

El ámbito de aplicación de este seguro se extiende a todas las parcelas de naranja, mandarina, limón, lima y pomelo en plantación situadas en las provincias, comarcas y términos municipales que se indican en el Anexo IV de las Condiciones especiales.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, ámbito de aplicación y precios (Excel)*.

Seguro complementario

El ámbito de aplicación de este seguro abarcará las parcelas que hayan sido incluidas en el seguro principal.





Periodo de suscripción

El tomador del seguro o el asegurado deberá suscribir la declaración del seguro en los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

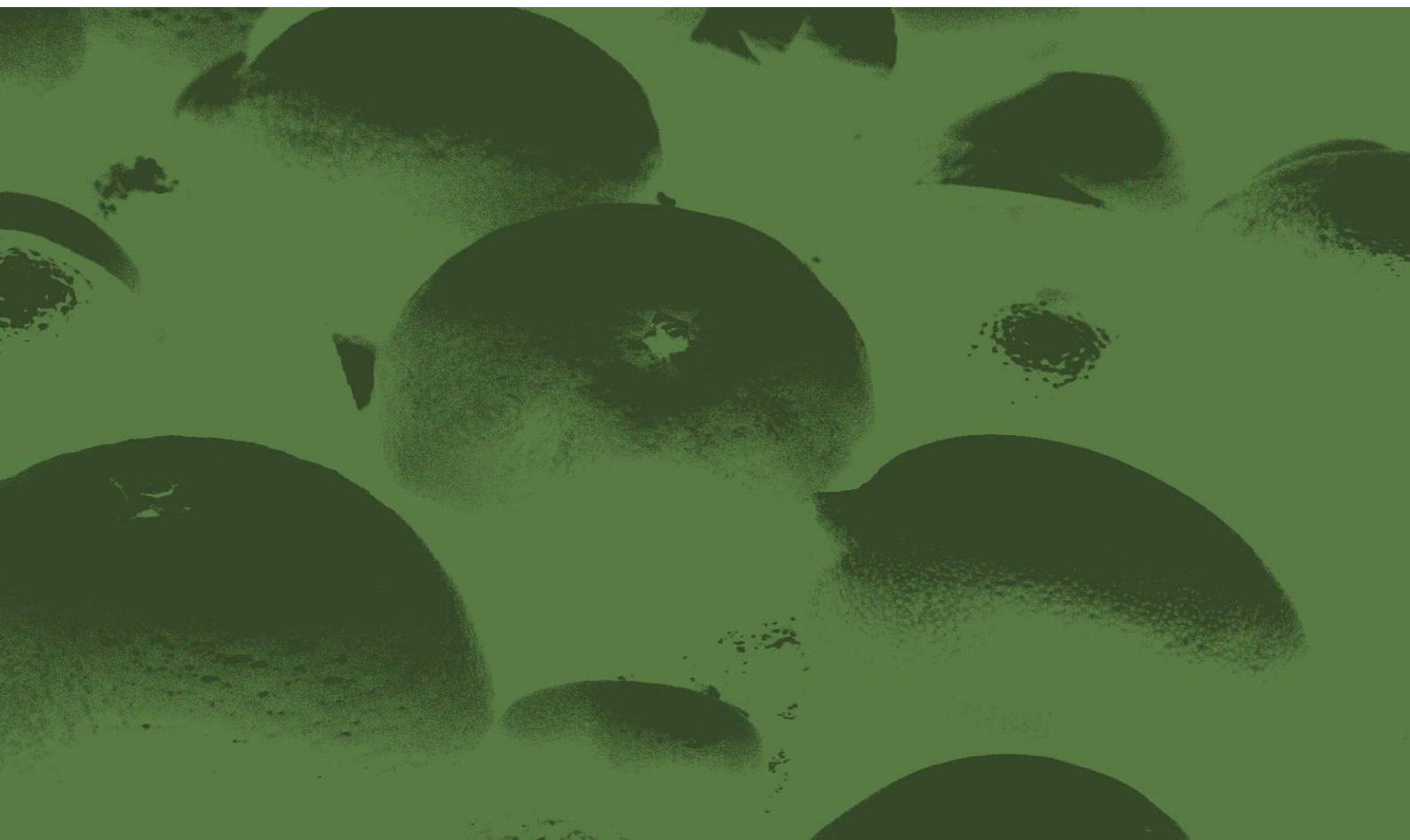
Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración que no haya sido suscrita dentro de dicho plazo.

Consultar el periodo de suscripción en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: *Periodo de suscripción, ámbito de aplicación y precios (Excel)*.



Datos del asegurado

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal).
- Cuenta bancaria.
- Correo electrónico.
- **Número teléfono móvil – Obligatorio para la domiciliación.**
- Número teléfono fijo.





II. Gestiones en la contratación



Módulos de contratación

Definición de conceptos que figuran en los módulos:

Módulos

Los distintos módulos disponibles en el seguro de cítricos son los siguientes:

- Seguro principal: 1, 2, 3 y P.
- Seguro complementario: C1 C2 C3 y CP.

Tipos de plantación

Plantación en producción: plantación ocupada por árboles que han entrado en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la producción sea asegurable.

Plantones: plantación ocupada por árboles que se encuentran en el periodo comprendido entre su implantación (arraigue) en el terreno y su entrada en producción.

Garantías

- **Producción:** se cubren los daños ocasionados sobre la producción por los riesgos cubiertos.
- **Plantación:** se compensarán las pérdidas establecidas en las condiciones especiales.
- **Instalaciones:** se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.

Riesgos cubiertos por módulo

Módulos 1 2 y 3:

- Pedrisco.
- Helada.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial.
- Viento.
- Resto de adversidades climáticas: riesgos climáticos adversos no recogidos en las definiciones anteriores y que, no siendo controlados por el agricultor, cumplan las condiciones siguientes:
 - Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado. Expresamente están amparadas las alteraciones fisiológicas en los frutos (fisiopatías), y los daños producidos por los hongos de podredumbre de la fruta.
 - Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo.
 - Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en el campo.

Módulo P:

- Pedrisco.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre, incendio, inundación - lluvia torrencial.
- Helada y viento (contratación opcional).

Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las condiciones especiales del seguro.

Capital asegurado

Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos. En cada parcela se distinguen los diferentes capitales asegurados:

- **Producción:** solamente para las plantaciones en producción.
- **Plantación:** tanto para las plantaciones en producción como para los plantones.
- **Instalaciones:** para las parcelas que dispongan de ellas.

Cálculo de la indemnización

En función del módulo de aseguramiento elegido, el cálculo de la indemnización se realizará a nivel de explotación o por parcela según riesgos.

- **Explotación:** para el cálculo se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación aplicando los criterios fijados en las condiciones especiales del seguro.
- **Parcela:** para el cálculo se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.

Mínimo indemnizable

Cuantía del daño por debajo del cual el siniestro no es objeto de indemnización.

Franquicia

Parte del daño que queda a cargo del asegurado. Según su forma de aplicación se diferencian dos tipos:

- **Absoluta:** se aplica restando el % de esta franquicia del % del daño evaluado sobre la producción real esperada.
- **Daños:** se aplica multiplicando el % de esta franquicia por el % del daño evaluado sobre la producción real esperada.



Módulos

El asegurado **deberá elegir el módulo de aseguramiento entre los estipulados en las condiciones especiales, con las mismas coberturas** para todas las parcelas.

Para todos los módulos

Recordamos, que todas las condiciones de cobertura (mínimos indemnizables como franquicias) en parcelas superiores a 1 ha. se aplicarán en la superficie afectada.



Ejemplo de aseguramiento riesgos helada y viento en módulo P

Situación de la Explotación:

- Provincia: Valencia
- Comarca: Riberas del Júcar
- Término municipal: Algemesí (todos los subterminos conjuntamente)
- Cultivo: Naranja.
- Parcela 1 variedad Navel (no tratada con fitorregulador) final de garantías 31 diciembre.
- Parcela 2 variedad Navel (no tratada con fitorregulador) final de garantías 31 diciembre.
- Parcela 3 variedad Navel (tratada con fitorregulador) final de garantías 28 febrero.
- Parcela 4 variedad Navel (tratada con fitorregulador) final de garantías 31 de enero.
- Parcela 5 variedad Valencia Late final de garantías 30 de abril.
- Parcela 6 variedad Valencia Late final de garantías 31 de mayo.

Características de la declaración del seguro:

Se separan aquellas parcelas que se aseguran con fin de garantías hasta el 31 de diciembre del resto:

- Final de garantías hasta el 31 de diciembre:
 - Parcela 1, variedad Navel (no tratada con fitorregulador), puede elegir sin helada + viento o con helada + viento.
 - Parcela 2, variedad Navel (no tratada con fitorregulador), puede elegir sin helada + viento o con helada + viento.
- Final de garantías posterior al 31 de diciembre:
 - Parcelas 3 y 4, variedad Navel (tratada con fitorregulador), pueden elegir sin helada + viento o con helada + viento.
Si elige en la parcela 3 con helada + viento en la parcela 4 tendrá que elegir también con helada + viento.
 - Parcelas 5 y 6, variedad Valencia Late, pueden elegir sin helada + viento o con helada + viento.
Si elige en la parcela 5 sin helada + viento en la parcela 6 tendrá que elegir también sin helada + viento.



Posibilidades de contratación

Solo se podrá realizar **1 póliza por asegurado**.

Módulo	Clase	Cultivos
Módulos 1, 2, 3 y P	Única	Naranja, mandarina, limón, lima y pomelo

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrán hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca) siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 100.000 € de valor de producción asegurado en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos. (condición especial 9ª).

Solo será elegible una de las siguientes opciones de contratación, según se relacionan en el cuadro que figura a continuación.

Cualquier combinación que no esté reflejada, **no será asegurable**.

Posibles pólizas a contratar	Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Módulo P
Posibilidad 1	Todos los cultivos (1 póliza) (1)			
Posibilidad 2		Todos los cultivos (1 póliza) (1)		
Posibilidad 3			Todos los cultivos (1 póliza) (1)	
Posibilidad 4				Todos los cultivos (1 póliza)(1)

- (1) El seguro complementario, únicamente supondrá un aumento de kg. en las parcelas que tengan unas esperanzas reales de producción superiores a las declaradas en la producción.





Tipos de explotación

Para todos los módulos se indicará el tipo de explotación, que se calculará independientemente para cada una de las pólizas aseguradas.

Se establecen 9 Tipos, teniendo en cuenta todas las parcelas de la póliza, independientemente del ámbito de las mismas, debiéndose cumplir las condiciones:

Todos los módulos		
Características de la explotación		Tipo de explotación
VP total variedades tempranas (1)	VP total variedades tardías (2)	
< 100.000 €	< 100.000 €	1 (código 005)
< 100.000 €	100.000 € a 500.000 €	2 (código 006)
< 100.000 €	> 500.000 €	3 (código 007)
100.000 € a 500.000 €	< 100.000 €	4 (código 008)
100.000 € a 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	5 (código 009)
100.000 € a 500.000 €	> 500.000 €	6 (código 010)
> 500.000 €	< 100.000 €	7 (código 011)
> 500.000 €	100.000 € a 500.000 €	8 (código 012)
> 500.000 €	> 500.000 €	9 (código 013)

(1) VP total variedades tempranas: es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías hasta 31 de diciembre incluido, expresado en euros.

(2) VP total variedades tardías: es el total del valor de la producción asegurada en la explotación del seguro principal más el seguro complementario, correspondiente a las variedades con finales de garantías posteriores al 31 de diciembre, expresado en euros.

Si no se fijara el tipo de explotación correcta o variase ésta al hacer el seguro complementario, Agroseguro procederá a corregirla automáticamente, recalculándose la prima.

En los valores de producción especificados anteriormente, no se computarán los tipos de capital 001 Plantones y correspondientes a las instalaciones (100, 101, 105, 113 y 114).

Riesgos cubiertos y condiciones de cobertura

A continuación, se detallan los daños cubiertos para el seguro principal y complementario según riesgo y destino:

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos según destino de la producción	
	Fresco	Industria
Pedrisco	Cantidad y calidad	Cantidad
Helada	Cantidad y calidad (1)	Cantidad y calidad (2)
Viento	Cantidad y calidad (3)	Cantidad
Riesgos excepcionales	Cantidad y calidad	Cantidad
Resto de adversidades climáticas	Cantidad y calidad	Cantidad

- (1) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.1. de las condiciones especiales.
- (2) La calidad se valorará según lo establecido en el anexo VI.1.2. de las condiciones especiales.
- (3) En el cultivo del limón, para los daños ocasionados por el viento, se garantizan únicamente los daños en cantidad. A estos efectos, los daños en cantidad por viento se corresponden con la pérdida en peso sufrida sobre la producción real esperada. Todos aquellos frutos que permanezcan en el árbol sin caer al suelo, con independencia de su depreciación comercial, no se considerarán como daño en cantidad.



Datos de las parcelas



Esquema de criterios de parcelas distintas

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC	Tipo plantación	Medidas preventivas
X	X	X	X	X	X

Datos fijos parcelas

Cultivo: 001 Naranja, 002 Mandarina, 003 Limón, 004 Pomelo y 005 Lima.

- **Variedad:** la variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC:** provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto. Si no se indican todos los campos o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%.

En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

- **Superficie cultivada:** hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela.
- **Edad de la plantación:** número de brotaciones de primavera desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada. Cuando en una misma parcela coexistan árboles de diferentes edades, se reflejará en la declaración de seguro la edad promedio de los mismos, con la excepción de los plántones.
- **N.º de unidades:** en el tipo de capital 000 Producción/plantación se indicará el número real de árboles que hay en la parcela y en el tipo capital 001 Plántones se indicará número de plántones.
- **Kilogramos (producción):** es de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a **las esperanzas reales de producción**.

Para la fijación de la producción, en plantaciones en plena producción, se deberá considerar, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminarán los de mejor y peor resultado.

En las plantaciones de limón se aseguran de forma conjunta las producciones de "Principal" y de "Redrojos" (producción de floraciones posteriores).

- **Unidades (plantación):** no se indicará producción y si unidades.

- **Precio:** los precios unitarios para aplicar a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones, **serán fijados libremente por el asegurado**, con los límites establecidos a estos efectos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El asegurado deberá tener en cuenta que el precio que elija para cada cultivo, variedad y factores diferenciadores, debe ser el mismo en todas las parcelas aseguradas de dicho cultivo, variedad y factores diferenciadores.

Al seguro complementario, se le aplicarán los mismos precios que al seguro principal.

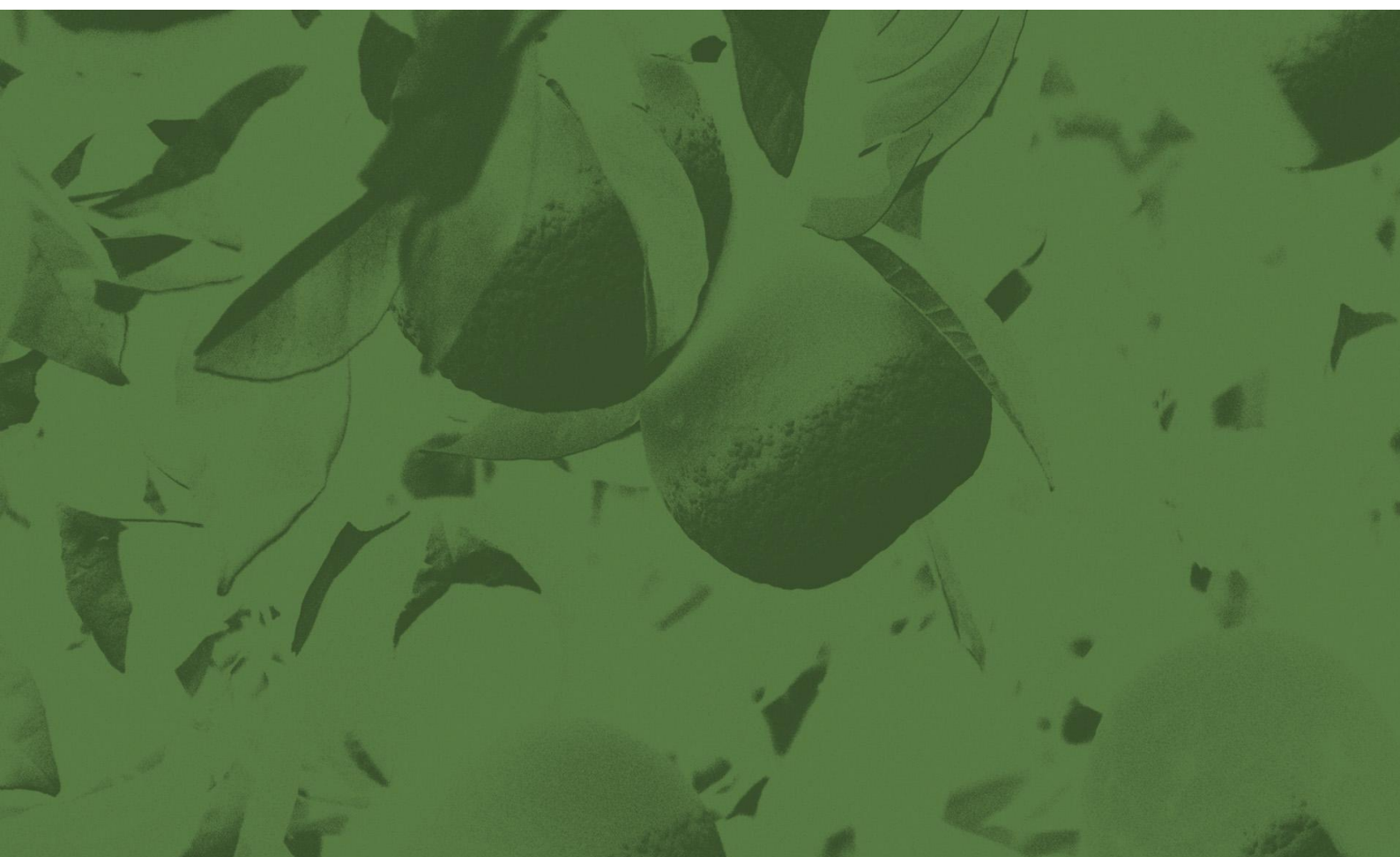
Tipos de capital:

- **000 Producción/plantación:** €/kg.
- **001 Plantones:** €/unidad.

Los precios para especies y variedades con cultivo ecológico solo podrán aplicarse en las parcelas inscritas y certificadas como ecológicas según lo establecido en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos con calificación de ecológica.

Las parcelas que, aun realizando producción de acuerdo con dicho reglamento, se encuentren en periodo de conversión, no podrán asegurarse a precio de ecológico, hasta que no obtengan la correspondiente certificación.

Consultar precios en el acceso identificado de la página web de Agroseguro: Periodo de suscripción, ámbito de aplicación y precios (Excel).



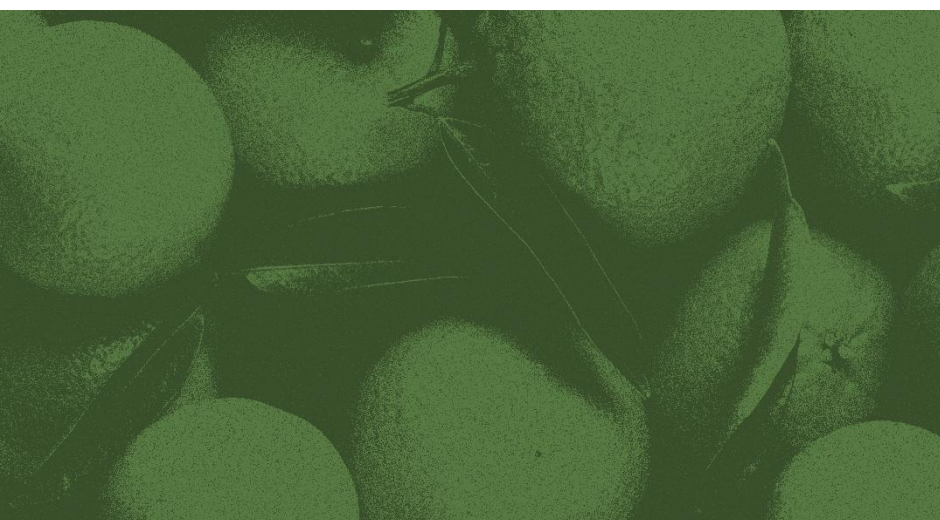


Bonificaciones por medidas preventivas

Si se dispone de alguna de las instalaciones que a continuación relacionamos, se deberá indicar como uno de los datos variables a consignar en cada parcela, para poder disfrutar de la bonificación en la prima comercial del riesgo contra el que se protege en la garantía a la producción.

Las bonificaciones por medidas preventivas a aplicar en el seguro complementario serán las mismas que las declaradas en el seguro principal.

Módulos 1, 2 y 3			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	1	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	5%
	5	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	5%
	57	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	5%
	6	Sumidero invertido selectivo: sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	5%
	2	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	5%
	7	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	5%
	3	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	5%
	4	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	5%
	58	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	10%
	59	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	5%
Pedrisco	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
	10	Cultivos bajo invernaderos	90%
Viento	19	Cortavientos semipermeables	5%
	20	Cultivos bajo invernaderos	5%



Módulo P			
Riesgo	Código	Medidas preventivas	Porcentaje
Helada	11	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión con cobertura total	10%
	15	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con cobertura total	10%
	53	Instalaciones fijas o semifijas de riego por microaspersión con pulsadores de bajo caudal y cobertura total	10%
	16	Sumidero invertido selectivo: sistema antihelada basado en el drenaje selectivo de fluidos estratificados	10%
	12	Instalaciones fijas de ventiladores en torres metálicas	10%
	17	Instalaciones de candelas, estufas o quemadores aislada entre si	10%
	13	Estufas o quemadores conectadas y automatizadas	10%
	14	Instalaciones mixtas de ventiladores y estufas o quemadores	10%
	54	Invernaderos con cerramiento de plástico térmico	20%
Pedrisco	55	Invernaderos con cerramiento de plástico no térmico	10%
	9	Instalaciones de mallas o redes plásticas antigranizo	90%
Viento	10	Cultivos bajo invernaderos	90%
	21	Cortavientos semipermeables	20%
	22	Cultivos bajo invernaderos	10%

Condición especial 13ª





Módulos 1, 2 y 3												
Cultivo	Tipo de Capital	Datos variables										
		Destino	Sistema de producción (1)	Práctica cultural (3)	Fechas fin garantías	I.G.P. (2)	Tipo de plantación					
001 Naranja 002 Mandarina	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (anexo III.2 de las condiciones especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor					
		002 Industria	000 Sin valor en factor						043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción			
	001 Plantones	000 Sin valor en factor										
003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (anexo III.2 de las condiciones especiales)		000 Sin valor en factor					
		002 Industria	000 Sin valor en factor									
	001 Plantones	000 Sin valor en factor										

- (1) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
- Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (2) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Valenciana en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (3) El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y ácido giberélico, para evitar la caída de frutos en Naranja y el retraso de la maduración en Mandarina, deberá indicar el código correspondiente.
- Quién realice esta práctica cultural, para ciertas variedades, podrá elegir un final de garantías posterior, según se especifica en el anexo III.2 de las condiciones especiales.

Módulo P							
Cultivo	Tipo de Capital	Datos variables					
		Destino	Sistema de producción (1)	Práctica cultural (3)	Fechas fin garantías	I.G.P. (2)	Tipo de plantación
001 Naranja	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Tratamiento fitorregulador	El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela. Quién realice la práctica cultural, para ciertas variedades de Naranja, podrá elegir un final de garantías posterior (anexo III.2 de las condiciones especiales)	001 IGP Cítricos Valencianos	000 Sin valor en factor
		002 Industria					
	001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción
002 Mandarina 003 Limón 004 Pomelo 005 Lima	000 Producción/plantación	001 Fresco	001 Ecológico 002 Tradicional		El agricultor elegirá dependiendo del cultivo y variedad, el final de garantías para cada parcela (anexo III.2 de las condiciones especiales) En las parcelas de Mandarina se podrá elegir el final de garantías independientemente de ser tratadas o no.		000 Sin valor en factor
		002 Industria					
	001 Plantones	000 Sin valor en factor	000 Sin valor en factor				043 Sin injertar 044 Injertado hasta 2 años 002 Mayores de 2 años (injertados) 003 Árboles sobreinjertados no productivos 004 Árboles adultos sin producción

- (1) Para aquellas parcelas que en la declaración de seguro figuren con precio distinto por pertenecer a Denominaciones de Calidad diferenciada reconocida, el tomador del seguro deberá disponer, en el momento de la contratación, de copia de la certificación de inscripción de dichas parcelas en los registros correspondientes. En el caso de ocurrencia de siniestro, deberá aportarse dicha certificación en el momento de la tasación inmediata o de la tasación definitiva.
Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las comunidades autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (2) Los requisitos para acceder a la Subvención que otorga la Comunidad Valenciana en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página web de Agroseguro en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado "Manual de Subvenciones".
- (3) El asegurado que proceda al tratamiento de las parcelas con fitorregulador autorizado por el Registro de Productos Fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para evitar la caída de frutos en Naranja, deberá indicar el código correspondiente. En este módulo para el cultivo de Mandarina no se indicará este factor diferenciador al no exigirse tratamiento.

Datos de las instalaciones y los elementos productivos

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (producción/plantación, plantones).**

Se definen los siguientes tipos de instalaciones:

- **Invernaderos:** instalación permanente, accesible y con cerramiento total, provista de estructura de madera, metálica u hormigón, con material de cerramiento de malla, plástico, policarbonato, metacrilato o cristal, en cuyo interior se cultiven las producciones asegurables. Forman parte del invernadero las puertas, las ventanas y las mallas de sombreo, incluida su motorización.

Cuando el invernadero disponga de distintos materiales de cerramiento, se considerará como cerramiento el que menor protección ofrezca para el riesgo de helada. Se consideran invernaderos diferentes, los aislados entre sí en el espacio o cuando estando adosados no compartan ningún elemento estructural.

- **Estructuras de protección antigranizo (mallas antigranizo y umbráculos):** cobertura de mallas o redes, así como sus medios de sostén y anclaje.
- **Cortavientos artificiales:** instalación de materiales plásticos no deformables o de obra, así como sus medios de sostén y anclaje que, constituyendo una cortina continua, moderan la velocidad del viento en su zona de influencia.
- **Cabecal de riego:** instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
 - Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
 - Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
 - Red de tuberías desde el cabecal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- **Red de riego en parcelas:**

Riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.



Datos fijos instalaciones

Los datos para declarar son:

- **Cultivo** - Se indicará el cultivo de la parcela asegurado en la producción.
En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos cultivos, se consignará la que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.
- **Variedad** - La variedad correspondiente a la parcela.
- **SIGPAC** - Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto.

En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

- **Producción** - No se declara.
- **Precio** - Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA.

A efectos del seguro, según condiciones especiales.

Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurable únicamente hasta 10 años de edad.





Datos variables parcelas de instalaciones

Datos en cada una de las parcelas								
Tipo de capital	Superficie	Cubierta		Tipo de instalación	Estructura		Metros	Precio (2)
		Edad	Material		Edad (1)	Material		
100 - Invernaderos	Cero	Meses desde la instalación (mínimo 1 mes)	001 Plástico	001 Planos	Metálica: máx 30 años Madera: máx 20 años Hormigón: máx 30 años	001 Metálica	Metros cuadrados que ocupa dentro de la parcela	€/m ²
			002 Malla	002 Raspa y amagado	Mixto: máx 20 años	002 Madera		
			003 Rígida	003 Multitúnel y multicapilla	Edad máxima: 10 años	003 Hormigón		
				004 Macrotúnel		004 Mixta		
101 - Mallas antigranizo y umbráculos				000 Sin valor en factor	Edad máxima: 15 años			
				005 de obra	Edad máxima: 20 años			
105 Cortavientos artificiales				006 de tela plástica 009 Mixtos	Edad máxima: 10 años	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta		
114 - Red de riego	Superficie de la parcela que incluye la instalación (Ha)			011 Localizado	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has
Datos en parcela/s independiente/es (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará en parcelas independientes)								
113 - Cabezal de riego	Superficie susceptible de riego por este cabezal (Ha)			000 Sin valor en factor	Edad máxima: 20 años Bombas y motores hasta 10 años			€/has

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma.

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.

Medidas del asegurado



Bonificaciones/recargos al asegurado

Las **bonificaciones/recargos** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es:

solicitudmedidasagricola@agroseguro.es

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las condiciones especiales. El Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

<https://medidas/bonificaciones-recargos-rendimientos-y-otras-medidas-para-asegurados/>

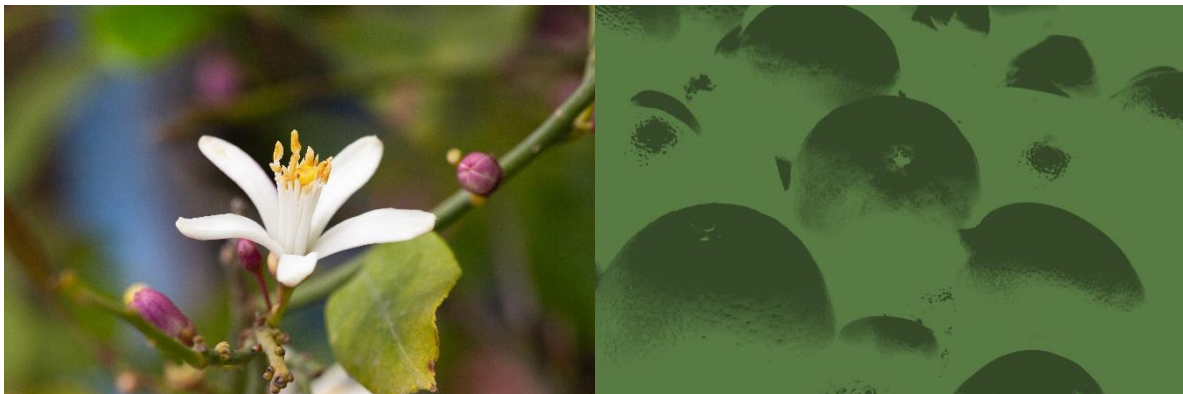
Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y Entidad Aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

Para el seguro Complementario se aplicarán las mismas que para el Seguro Principal.

(Condición especial 14ª)



Subvenciones ENESA

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	% Nueva contratación	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas		% Subvención por titularidad compartida	% Entidad asociativa
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea		Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45		
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
3	14	23,10	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	47
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40
C1	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C2	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
C3	14	23,10	6	1	17	17	17	27	5	3			5	46
CP	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

Solo pueden aplicarse subvenciones a los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50).
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de ENESA aplicables en el plan 2026 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones ENESA.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las comunidades autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

Subvenciones Comunidades Autónomas

En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA. el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (por SIGPAC).

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52).

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2026/Subvenciones de las comunidades autónomas.

También pueden consultar, en la página web de Agroseguro, en el apartado de seguros agrícolas, la información sobre las subvenciones que otorgan los diferentes organismos.

Gestión de pago

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima única podrá efectuarse al contado o fraccionado:

Al contado

- **Pago por domiciliación bancaria**

El cobro se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta especificada para tal efecto en la declaración de seguro.

- **Pago por transferencia bancaria**

Excepcionalmente, se podrá realizar el pago mediante transferencia bancaria a favor de Agroseguro en cualquiera de las cuentas que esta designe al efecto, siempre que en la propia transferencia quede identificado el número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

Fraccionado

Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los dos requisitos siguientes:

- El seguro debe tener en el momento de la contratación, un coste a cargo del tomador superior al importe mínimo que establece la **Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)** para poder conceder un aval por las cantidades aplazadas.
- El asegurado debe tener contratado el correspondiente aval afianzado de SAECA, por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de las fracciones: **3, 6, 9 o 11 meses**.

Para esta gestión consultar apartado web: [Tramitacion-del-aval-saeca/](#)



III. Gestiones posteriores a la contratación



Individualización de coberturas en base a resultados

I. Asegurados con coberturas individualizadas

Se asignará una cobertura individualizada a los asegurados con la información procedente de los resultados históricos para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas, según se especifica a continuación.

I.I. Asegurados de reiterada y alta siniestralidad (RAS)

a) Criterios de selección y tipo de asegurado RAS

Se considerarán asegurados de reiterada y alta siniestralidad los siguientes:

1. Los que no han sido asegurados RAS en el plan anterior y cumplan los siguientes criterios con la información de los riesgos de helada, viento y resto de adversidades climáticas de todos los módulos:

- Contratación en, al menos, tres de los últimos seis planes (*).
- Ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en, al menos, tres de los últimos seis planes (*).

() Para los asegurados que hayan sido anteriormente RAS, el número de años contratados será de, al menos, 2 de los últimos 6 planes y el ratio I/PPccs mayor o igual a 110% en al menos 2 de los últimos 6 planes, considerando los planes desde que dejaron de ser RAS.*

- Ratio acumulado I/PPccs de los seis últimos planes mayor o igual a 150%.

A los asegurados que cumplan estos criterios se les asignan los siguientes tipos en función del valor de su ratio I/PPccs de los seis últimos planes para el riesgo de helada, viento y resto de adversidades climáticas:

Tipo de Asegurado	Ratio I/PPccs
1	$\geq 150\%$ y $< 250\%$
2	$\geq 250\%$

A todos los efectos se considerará para el cálculo el histórico de los seis últimos planes, comenzando desde el penúltimo plan hacia atrás.

En la información considerada según el apartado anterior no se incluirán:

- Las indemnizaciones por el riesgo de viento en el cultivo de limón para los planes anteriores al plan 2022.
- Las indemnizaciones y las PPccs correspondientes al destino de calidad alta para los planes anteriores al plan 2024.

2. Los asegurados que han sido RAS en el plan anterior.

A estos asegurados se les asignará un tipo de asegurado, que se calculará con la información procedente de su resultado histórico para el riesgo de helada, viento y resto de adversidades climáticas, desde que fue considerado RAS en el periodo de los 6 últimos planes, según se establece en las condiciones especiales del seguro.

3. Los que incorporen a su declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado de reiterada y alta siniestralidad, y estas representen más del 20% del valor de la producción asegurada.

b) Medidas a aplicar

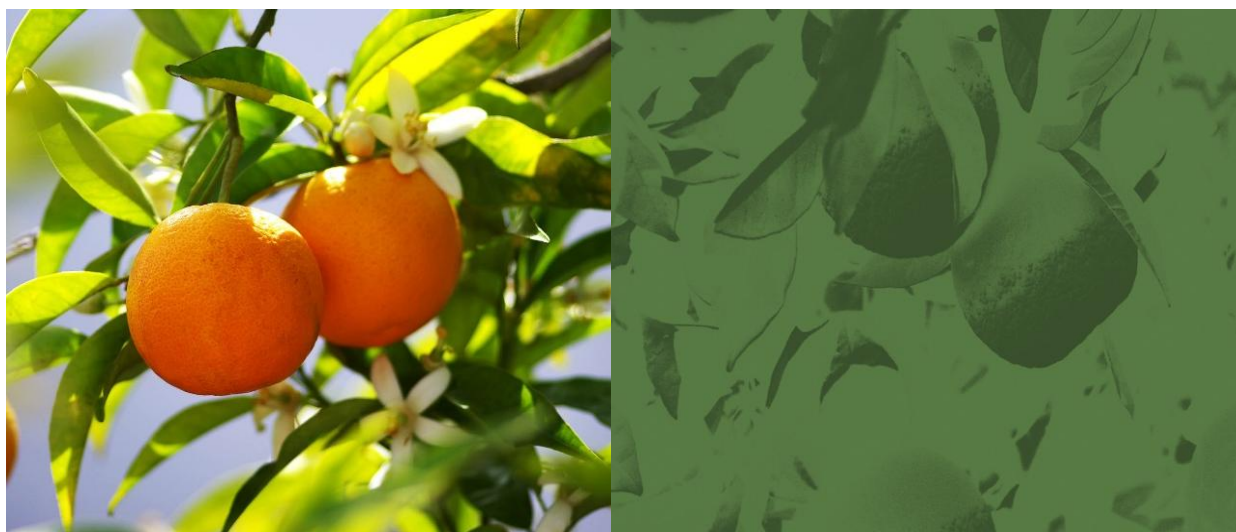
En función del tipo de asegurado asignado según lo establecido en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes medidas:

Tipo de Asegurado RAS	Límite máximo de daños (*)	Mínimo indemnizable y franquicia absoluta		
		Módulos 1 y 2	Módulo 3 (*)	Módulo P (*)
1		30% para todos los riesgos con cálculo de la indemnización por explotación	30% para los riesgos excepcionales, helada, viento y resto de adversidades climáticas	30% para los riesgos de helada y viento
2	50% en cada una de las parcelas para los riesgos de helada, viento y resto de adversidades			

Las medidas se aplicarán a todas las parcelas que formen parte de una declaración de seguro de un asegurado de reiterada y alta siniestralidad.

Además, las medidas señaladas con (*) se aplicarán a todas las parcelas que hayan sido aseguradas al menos una vez en los últimos seis planes por un asegurado de reiterada y alta siniestralidad, independientemente de la declaración de seguro en la que se contraten.

(Consultar condición especial 15ª)



Periodo de modificaciones

Se admitirán modificaciones cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Tipo de modificación	Módulo	Seguro	Plazo límite de comunicación a Agroseguro	Regularización de Prima
Modificación de la producción y bajas de parcelas (1)	Todos	Principal	Hasta el 15 de mayo	100% todos los riesgos
Modificación: altas de parcelas	Todos	Principal (1)	Hasta el 31 de julio	-
		Complementario (2)		

(1) Se admitirán siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

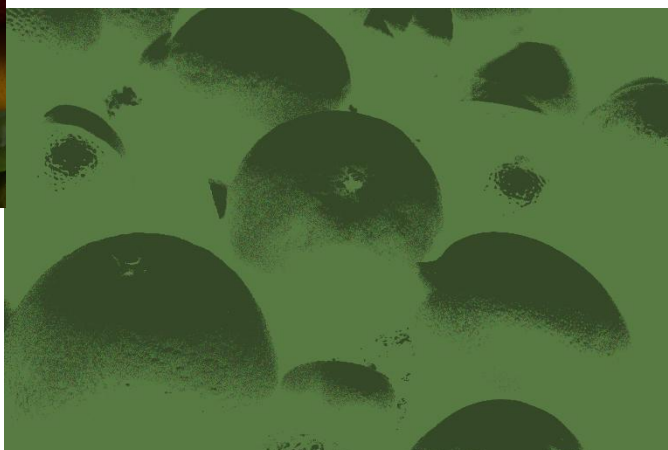
- A la recepción en Agroseguro de la solicitud, la parcela objeto de modificación no haya tenido siniestro por los riesgos cubiertos.
- Las modificaciones no podrán suponer una variación superior al 30% del total del valor de la producción asegurada inicialmente en la declaración de seguro.

(2) En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, con fecha límite el 31 de julio, se permitirá efectuar una modificación semanal incorporando el resto de las parcelas. La fecha de entrada en vigor de estas parcelas será la de su incorporación a la declaración del seguro complementario.

Reducciones de capital (Seguro principal)

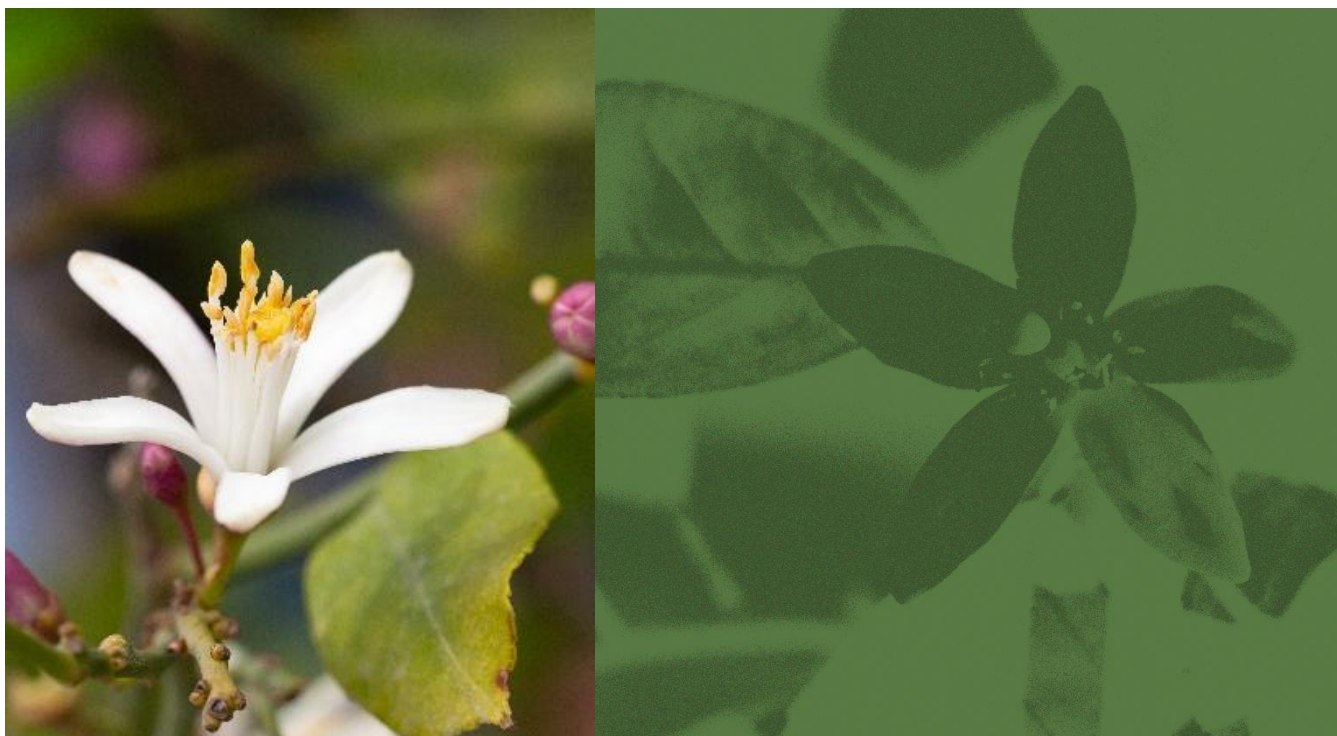
El asegurado podrá solicitar la reducción del capital asegurado cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican en el siguiente cuadro.

El asegurado deberá remitir la solicitud de reducción a Agroseguro por la misma vía por la que contrató la póliza principal y en los plazos que se indican a continuación:



Tipo de reducción	Módulo	Seguro	Plazo límite de comunicación a Agroseguro	Regularización de Prima
Tipo I (1)	Todos	Principal	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos
Tipo II (2)	Todos	Principal	Hasta el 1 de abril	100% todos los riesgos
Tipo III (3)	Todos	Principal	Hasta el 16 de junio	70% Pedrisco 100% Restantes riesgos
Tipo IV (4)	Todos	Principal	Hasta el 1 de agosto	50% Pedrisco 100% Restantes riesgos
Tipo V (5)	Con cobertura de helada	Principal	Hasta el 1 de octubre	100% todos los riesgos excepto Pedrisco

- (1) Se podrá solicitar cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante el período de carencia.
- (2) Se podrá solicitar cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos hasta el 31 de marzo.
- (3) Se podrá solicitar cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos, ocurridos hasta el 15 de junio.
- (4) Se podrá solicitar cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos, ocurridos hasta el 31 de julio.
- (5) Se podrá solicitar cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos distintos a los cubiertos, ocurridos hasta el 30 de septiembre.



Gestión de recibos impagados

Para la gestión del pago de un recibo impagado, se ofrece a los asegurados cuatro posibles formas de pago:

- **Envío de nuevo el recibo a cobro.**
- **Pago por Bizum:** se realiza desde el teléfono móvil. Para ello, el titular ha de tener previamente añadido Bizum entre sus métodos de pago y contar con clave Bizum: PIN de cuatro dígitos para comercio electrónico, desde su APP bancaria.
- **Pago con tarjeta bancaria a través del teléfono móvil:** se puede pagar mediante tarjeta Visa, MasterCard, Diners Club International, Discover, JCB, China UnionPay y American Express (de crédito, débito, prepago y virtuales).

Para tramitar el pago a través de **tarjeta bancaria o Bizum**, el asegurado debe ponerse en contacto con Agroseguro a través del teléfono habilitado para la gestión de recibos impagados (**91.790.97.45**), donde se le solicitará un número de teléfono móvil al que enviar un mensaje SMS.

- **Por transferencia:** se puede hacer una transferencia en la cuenta habilitada para el cobro de recibos impagados **ES54 0198 0500 8120 4554 8027**.

Designación de beneficiarios

La **designación de beneficiario** consiste en la cesión, por parte del asegurado, del derecho a cobro de las indemnizaciones procedentes de siniestros a favor de una tercera persona física o jurídica.

Este procedimiento solo puede ser solicitado por el asegurado, a través del documento de **designación de beneficiario modelo P007**: [P007_Designación de beneficiario.docx](#)

Una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- En formato electrónico, por correo electrónico a la siguiente dirección de correo designaciondebeneфициario@agroseguro.es, en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del DNI del asegurado.

- Personas físicas: fotocopia del DNI/NIF del asegurado.
- Personas jurídicas: fotocopia del DNI/NIF del representante legal y poderes de representación.

Siniestros

Notificación

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, asegurado o el beneficiario a Agroseguro, en su domicilio social, o en las Direcciones Territoriales de las correspondientes zonas, dentro del plazo de 7 días contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

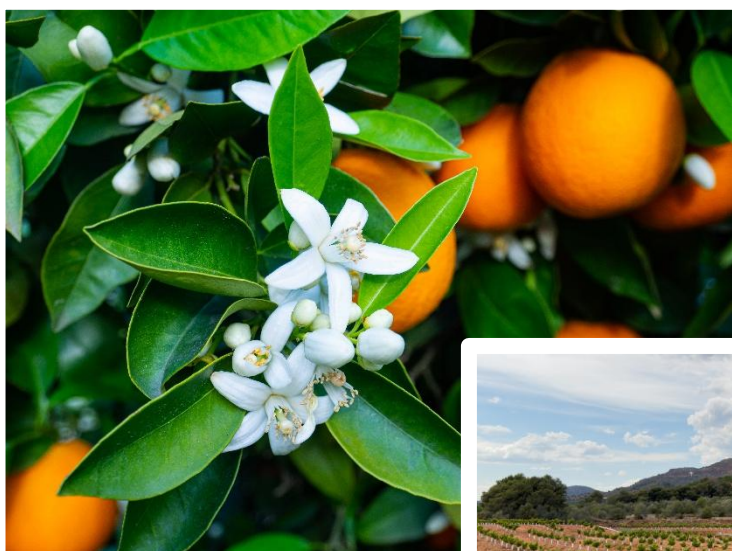
(Ver condición especial 22ª)

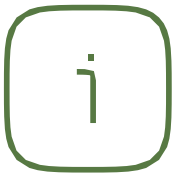
Alta parte de siniestro

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web.
- En la página web de Agroseguro:

En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.





IV. Preguntas frecuentes



¿Se tienen que asegurar todos los cultivos en una misma póliza?

Sí. Se consideran clase única el conjunto de la producción y la plantación considerados como bienes asegurables, por lo que se debe asegurar en una única declaración.

¿Es necesario contratar la producción para asegurar las instalaciones?

Sí. Para poder asegurar las instalaciones, es obligatorio contratar previamente alguno de los capitales de producción, como **producción/plantación o plántones**.

¿Qué riesgos tendré cubiertos en el seguro complementario?

Las condiciones de cobertura para los riesgos cubiertos en el seguro complementario serán las mismas que se hayan elegido para el seguro principal.

¿Qué pasa si tengo un seguro complementario y no incluyo todas las parcelas en la declaración inicial?

En las declaraciones de seguro, con un capital asegurado en el seguro principal superior a 100.000€, se admitirá la declaración de seguro complementario sin incorporar todas las parcelas, y posteriormente, con fecha límite el 31 de julio, se permitirá efectuar una modificación semanal incorporando el resto de las parcelas. La fecha de entrada en vigor de estas parcelas será la de su incorporación a la declaración del seguro complementario.

En el módulo P, ¿cómo puedo elegir la cobertura de los riesgos de helada y viento a nivel de parcela?

Para las parcelas con fecha de fin de garantías de hasta el 31 de diciembre, se puede elegir para cada una de ellas si se garantizan, o no, estos riesgos.

Para las parcelas con fecha de fin de garantías posterior al 31 de diciembre, la elección de la cobertura, o no, de estos riesgos deberá realizarse de forma conjunta para todas las parcelas del mismo cultivo y variedad en el mismo término municipal.

En explotaciones con parcelas en más de una comarca, ¿puedo hacer más de una declaración de seguro?

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca) siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 100.000 € de valor de producción asegurado en el seguro principal y se contraten en módulos distintos.

agroseguro